



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0198

Se agregan a los autos las diligencias de notificación (art. 291) positivos allegados por la parte actora, extremo que deberá continuar con el trámite de notificación de los demandados **CLARA BEATRIZ ORTIZ JUNCO, JORGE ANTONIO ORTIZ JUNCO** y **LUIS ALBERTO ORTIZ JUNCO**, remitiendo el aviso de notificación conforme a las reglas previstas por el artículo 292 del Código General del Proceso.

Se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado **ANTONIO MARÍA ORTIZ JUNCO**, de conformidad con el artículo 301 *ibidem*.

Se reconoce personería al Dr. **SAMUEL TORRES TORRES**, como apoderado del demandado Antonio María Ortiz Junco, de conformidad con el artículo 74 del rito procesal.

Secretaría, controle el término con que cuenta dicho sujeto para replicar la acción.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM